

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación reunidos en Congreso

Sancionan con fuerza de Ley

PLAN DE INSERCIÓN LABORAL EN PLANTA PERMANENTE PARA PERSONAS TRANSGÉNEROS, TRANSEXUALES Y TRAVESTIS

Artículo 1.- Creación. Créase el Plan de inserción laboral en planta permanente para personas transgénero, transexuales y travestis en todo el territorio nacional, el que tendrá como fin su incorporación al trabajo formal.

Artículo 2.- Alcances. Son beneficiarias de esta ley de inserción laboral todas las personas trans, travestis, transgénero y transexuales, hayan o no accedido al cambio registral establecido en la ley N° 26.743, tengan o no tengan antecedentes penales, que reúnan las condiciones requeridas para el cargo que deben ocupar. Este derecho deberá garantizarse a través de un cupo mínimo en todos los organismos y dependencias de la administración pública nacional.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación. La presente ley es de aplicación en los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado Nacional, en las entidades descentralizadas autárquicas, las empresas con capital estatal mayoritario y cualquier otro órgano o ente de la función administrativa nacional.

Artículo 4.- Personas beneficiarias. Son beneficiarias del cupo laboral trans todas las personas transgénero, transexuales, travestis y/o autopercebidas con un género no binario.

Artículo 5.- Cupo laboral. Será responsabilidad del Estado Nacional y sus órganos dependientes, garantizar el cupo de cargos para personas trans en un mínimo del cinco por ciento (5%) de la planta permanente y con un salario no menor al costo de la canasta básica familiar.

Artículo 6.- Requisitos. Son requisitos para acceder al beneficio del cupo laboral los de idoneidad para el cargo que se debe ocupar. A ese fin, se entiende por idoneidad a la capacidad para cumplir con las tareas que requiera el cargo a cubrir.

Artículo 7.- Excepciones. La falta de antecedentes laborales y educativos de las personas beneficiarias no será un impedimento para acceder a los derechos que reconoce la presente ley.

Artículo 8.- Capacitación. El Estado nacional y sus órganos dependientes deberán garantizar la capacitación laboral obligatoria y remunerada de las personas aspirantes a cualquier puesto laboral requerido por los mismos.

Artículo 9.- Informes y balances. A los fines de aportar al desarrollo de estadísticas nacionales, los organismos mencionados en el artículo 3 de la presente ley deberán elaborar informes públicos trimestrales y balances anuales sobre la aplicación de la presente. A tal fin, podrán establecer convenios gratuitos con instituciones públicas educativas.

Artículo 10.- Incumplimiento. El incumplimiento de la presente ley crea el impedimento de contratar nuevo personal hasta tanto se satisfaga el cupo laboral que crea la presente. Dicho incumplimiento, ya sea total o parcial, constituirá para las/los funcionarios responsables falta grave o mal desempeño en sus funciones, según corresponda.

Artículo 11.- Difusión. Dentro de los 30 días posteriores a la aprobación de esta ley, el Estado Nacional deberá garantizar campañas de difusión masivas del presente plan nacional, tanto en medios gráficos, radiales y televisivos como en la vía pública, las que deberán ser elaboradas convocando a las organizaciones que luchan por este derecho y a la comunidad educativa.

Artículo 12. No suplantación. El cumplimiento del cupo laboral previsto en la presente ley no puede implicar autorización para suplantar trabajadores o trabajadoras que cuentan con una relación laboral con los organismos detallados en el artículo 3 de la presente ley, disponiendo su cese.

Artículo 13.- Toda norma que se contraponga a la presente deberá ser modificada en el plazo de los treinta (30) días hábiles contados desde su aprobación, período máximo para la promulgación de la misma.

Artículo 14.- Se invita a las universidades públicas nacionales a adherir a la presente Ley.

Artículo 15.- Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente Ley.

Artículo 16.- De Forma.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Traemos a consideración de esta Cámara un proyecto de ley que tiene por objeto garantizar la creación de un Plan de inserción laboral en planta permanente para personas trans, transgénero, transexuales y travestis en el ámbito de la administración pública nacional, para que el Estado garantice a todas estas personas el derecho elemental a acceder a un trabajo registrado.

En la actualidad, pleno siglo XXI, los derechos más elementales de las personas LGTTBI siguen siendo violentados por no elegir la heteronorma como destino, y esta situación se agrava en el marco de la pandemia. Lo vemos en todo el mundo: desde las masivas movilizaciones por Black Lives Matter en Estados Unidos, donde el grito de “black trans lives matter” (“las vidas negras trans importan”) a las estremecedoras denuncias de la población travesti y trans en la Ciudad de Buenos Aires, como resultado de la pobreza, la falta de vivienda, de trabajo, y la persecución policial.

No es nueva, pero en pleno aislamiento social obligatorio, la extrema violencia en la que subsisten miles de personas trans, ha quedado expuesta. Y en Argentina, como en todo el mundo, se reproducen provincia por provincia, aunque no salga en los medios.

A pesar de haber conquistado, luego de décadas de lucha, demandas como las que reconocen las leyes 26.743, de Identidad de Género; 25.673, que crea el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable; 23.592 sobre Actos Discriminatorios; 26.618 de Matrimonio igualitario; o 26.657 sobre Derecho a la Protección de la Salud Mental, la realidad es que la igualdad ante la ley hoy no sólo que no garantiza en absoluto igualdad ante la vida, sino que además se agrava en el marco de la pandemia.

Ya en 2019 se estimaba que la violencia contra las personas LGTBI había aumentado exponencialmente. Sólo hasta junio de ese año se habían registrado 68 crímenes de odio en la Ciudad de Buenos Aires: un ataque cada 68 horas, según estimaciones del Observatorio Nacional de Crímenes de Odio LGBT.

A la violencia de género se suma la violencia institucional. Un estudio de Otrans Argentina (2019) pone luz sobre este tema al analizar la situación de quienes se encuentran privadas de su libertad en la Provincia de Buenos Aires. Como muestra, la discriminación y las dificultades para acceder a la educación, a la salud, a la vivienda, al trabajo, al alimento, como consecuencia de ello, marcan la brutalidad con la que son recibidas por el mundo en pandemia, así como el tratamiento de las instituciones del Estado.

Párrafo aparte, por supuesto, merecen las instituciones que responden a las distintas fuerzas de seguridad así como al poder judicial. La persecución y la criminalización hacia las personas trans que quienes no tienen techo o que se encuentran en situación de prostitución; la impunidad ante los crímenes de odio y la brutalidad policial, como vimos recientemente en la provincia de Santa Cruz, ante el caso de Jorge Astorga; en la CABA, ante los desalojos en el Hotel Goldolín; en la Provincia de Buenos Aires, ante el travesticidio de Katalina Martínez Yancha, son solo unos pocos ejemplos.

Y esta realidad, mayoritariamente acompañada por relatos sobre el desarraigo y la exclusión en la

familia, la intimidación en los colegios, la imposibilidad de acceder a algún trabajo por no adecuarse a la imagen biologicista de los géneros, al binarismo varón-mujer, hoy se agravan ante la crisis económica y sanitaria que les golpea particularmente.

Quienes presentamos este proyecto sabemos que es imposible conquistar la libertad frente a la opresión mientras se sostenga un sistema que privilegia el lucro y la ganancia empresaria frente a la vida de las mayorías trabajadoras y populares. Para la clase capitalista, se trata a lo sumo de un número en algunas estadísticas, y eso explica entre otras cosas que ni las empresas ni los Estados concedan, hasta el día de hoy, el derecho trabajo genuino para las compañeras y compañeros transgénero, transexuales, travestis, para evitar que caigan en la miseria, en la desocupación o en trabajos precarios.

Son pocos, de hecho, los ejemplos donde este reclamo ha sido conquistado. Y en los casos en que sucedió, esos derechos laborales reconocidos por las leyes han sido siempre parciales y limitados, sin responder a la realidad que cotidianamente atraviesan la amplia mayoría de las personas trans. No es un dato menor. Según un estudio realizado por la agencia Presentes y el colectivo Economía Femini(s)ta, investigaciones del año 2014 -las últimas que aportaron datos serios- mostraron que sólo el 18% de las personas travestis y trans habían accedido a un trabajo formal hasta ese año. Además, al menos el 80% está o estuvo en situación de prostitución y tiene un promedio de vida de 35 años. Según datos del INDEC, 7 de cada 10 personas travestis, transexuales y transgéneros quiere tener otra fuente de ingresos.

El cupo laboral para travestis y trans, aunque no soluciona de fondo esa situación, constituye una medida mínima, básica y elemental para promover una salida de urgencia ante esta situación. Sin embargo, las pocas leyes que existen, si bien son progresivas, tampoco han garantizado una respuesta efectiva a esta realidad alarmante.

Así, por ejemplo, la legislatura bonaerense aprobó en 2015, por unanimidad, la ley 14.783 “Amancay Diana Sacayán” de cupo laboral trans, que se encuentra reglamentada pero no se aplica.

Esa ley establece para el Estado la obligatoriedad de ocupar un cupo mínimo del 1% de su personal para personas travestis, transexuales y transgénero que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo, con criterios que son difíciles de alcanzar, como los de antecedentes laborales y estudios completos. Además, aunque algunos municipios de esta provincia replicaron la medida, su adaptación ha sido aún más limitada. En la ciudad de La Plata, por ejemplo, se aprobó una ley de emergencia que adhiere al cupo trans, pero ni siquiera lo garantiza en los papeles.

Otras legislaciones y ordenanzas locales proponen un cupo aún menor. En Chubut, fue aprobada una ley que establece el cupo trans en un 0,5 por ciento de los cargos del Estado, con los mismos y en general inalcanzables requisitos que exige la Provincia de Buenos Aires, y sin garantizar tampoco la permanencia en el puesto o el salario igual al costo de la canasta básica familiar, como proponemos en este proyecto.

Algo similar sucede en Las Heras, el primer departamento de Mendoza que aprobó un cupo laboral trans en el empleo público, también en un 0,5 por ciento. En Rosario, la primera ciudad con Cupo Laboral Trans, la ordenanza dispone incorporar anualmente a la planta del municipio a cinco (5) personas travestis, transexuales y transgénero “que reúnan condiciones de idoneidad para los cargos”. Una “inclusión” formal, que en los hechos no cambia la realidad de las personas trans, ni siquiera en el terreno que se propone legislar.

Atendiendo a esta situación, así como al histórico reclamo del movimiento LGTTTBI argentino, que exige entre otras cosas un cupo trans para promover la capacitación y el empleo, ponemos a disposición este proyecto que busca reforzar el reclamo de acceso al empleo en un 5% de los puestos de la administración pública nacional como mínimo, con un salario igual al costo de la canasta básica familiar, con permanencia en el puesto y sin trabas en el acceso.

El marco de la crisis económica y social que atraviesan millones en el país producto de despidos, suspensiones y recortes salariales, así como las condiciones de precarización laboral, que impacta aún más en las personas travestis, transexuales y transgénero producto de la discriminación sistemática, reafirma la necesidad de que el Estado sin más dilaciones garantice esta medida elemental en todo el territorio.

Es por ello que sostenemos que es indispensable avanzar en la aprobación de este proyecto que reglamente la obligación del Estado para garantizar el derecho al trabajo de un sector que ha sido históricamente estigmatizado, violentado y perseguido por defender sus derechos.

La pandemia expuso los grandes problemas previos que atraviesan las personas trans, como la sistemática persecución policial, la falta de acceso a un trabajo estable que garantice ingresos para poder subsistir, o a la vivienda, como se vio con los múltiples intentos de desalojo que sufren durante el aislamiento preventivo obligatorio.

Advertimos que esta situación, lamentablemente, no puede más que agudizarse en el marco de que se prevé la tercer caída consecutiva de la economía Argentina este año, y que la orientación que lleva adelante el gobierno responde a los intereses de las grandes empresas y al pago de la fraudulenta deuda a los especuladores. Por eso consideramos también que es fundamental pelear por medidas elementales como respuesta a la realidad de las personas trans, poner a disposición los hoteles y viviendas ociosas para garantizar que todas las personas trans víctimas de violencia de género, así como quienes no cuentan con acceso al techo o viven bajo hacinamiento, bajo la presión y la amenaza constante de las fuerzas represivas, puedan salir de la situación de emergencia en que se encuentran. Esas medidas básicas, elementales, permitirían al menos paliar la situación estructural que atraviesa la vida de la amplia mayoría de las personas trans en el país. Todo esto, lo planteamos como parte de un plan de salida a la crisis sanitaria, social y económica, con medidas que apunten a resolver los problemas de fondo de las grandes mayorías, como una asignación durante la cuarentena de 30 mil pesos para cada persona que lo necesite, así como el aumento del presupuesto de salud, sobre la base de un impuesto a las grandes fortunas y el desconocimiento de la deuda odiosa.

Nuestro proyecto se apoya en un planteo de fondo: mientras las personas transgénero, transexuales y travestis no tengan derecho al libre ejercicio de su sexualidad y sean juzgadas socialmente si lo hacen; mientras no tengan el control de sus propios cuerpos; mientras existan leyes que otorguen algunos derechos a las personas, de los que son privados otras personas sólo por su identidad de género o su orientación sexual; mientras las personas gays, lesbianas, bisexuales, transgénero, transexuales, travestis, no binaries sigan siendo perseguidas, criminalizadas, discriminadas o patologizadas por este motivo, seguiremos exigiendo la igualdad ante la ley, y seguiremos luchando incansablemente por la igualdad ante la vida.

Al servicio de fortalecer esa pelea, ponemos a disposición del movimiento que reclama esta medida elemental, nuestro proyecto de ley.

Por los motivos expuestos, y por los que aportaremos oportunamente, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.